



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0244 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 SEP 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1133-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 103-2017-PPM/MVES del Procurador Público Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;*

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley”;*

Que, el numeral 23.3 del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de la Procuraduría Pública Municipal, entre otras, la siguiente: *“Conciliar, transigir o desistirse del proceso o de la pretensión, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su reglamento, mediante autorización previa del alcalde”;*

Que, el numeral 1 del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece respecto de la audiencia de conciliación, lo siguiente: *“La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. Si el demandado no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar (...)”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0198-2017-ALC/MVES de fecha 21 de junio de 2017, se autorizó al Abog. Luis Ermitaño Sumarán Saavedra, Procurador Público Municipal, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, participe en los actos de conciliación en el marco de los procesos judiciales en materia laboral que ésta afronte;



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0244 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 SEP 2017

Que, con Informe N° 103-2017-PPM/MVES el Procurador Público Municipal, señala que con la finalidad de ejercer la defensa de los intereses de ésta Corporación Edil, en los procesos laborales que se siguen en amparo de lo dispuesto en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, resulta necesario autorizar al Abogado CONCEPCIÓN SILVINO MEJÍA CORAL, con registro CAL N° 38344, a fin de que en representación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, participe en actos de conciliación en sede judicial en materia laboral;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1133-2017-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR al Abogado **CONCEPCIÓN SILVINO MEJÍA CORAL**, con Registro CAL N° 38344, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, participe en los actos de conciliación en el marco de los procesos judiciales en materia laboral que ésta afronte.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Rafael Enrique Velasquez Soriano
SECRETARIO GENERAL (E)


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE